@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES IV | Caracas, lunes 13 de enero de 2020 | Número 41.798

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abrahán Deivis Landaeta Parra, como Superintendente de Caja de Ahorro, (SUDECA), en calidad de Encargado.

FONPYME, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Roselin de la Trinidad Guevara Vásquez, como Responsable Patrimonial del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, S.A., (FONPYME, S.A.).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión por Discapacidad, a la ciudadana Romira Marbella Gómez Villegas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayury Estela García Pérez, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 ENE 2020

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 001-2020

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 79 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares,

RESUELVE

Artículo 1. Designo al ciudadano **ABRAHAN DEIVIS LANDAETA PARRA**, titular de la cédula de identidad **N° V- 17.760.024**, como **Superintendente de Caja de Ahorro, (SUDECA) en calidad de Encargado.**

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017
MINISTRO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME S.A.)
Caracas, veinticinco (25) de septiembre de 2019
Años 209°, 160° y 20°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 003-2019

La **JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME, S.A.)**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas e inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha veintisiete (27) de abril de 2001, bajo el Nº 9, Tomo 536-A; autorizada para su funcionamiento mediante Resolución Nº 201-00 de fecha 7 de julio de 2000, emanada de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.481 Extraordinario, de fecha 19 de julio de 2000, identificada bajo el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) G-20008767-6, **DESIGNADA** en la Segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME, S.A), celebrada en fecha 02 de mayo de 2016, cuya Acta fue debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha once (11) de octubre de 2016 bajo el Nº 9, Tomo 350-A; en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 2, 9 y 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ROSELIN DE LA TRINIDAD GUEVARA VASQUEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V-13.632.726**, en su condición de **GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E)** del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA YMEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME, S.A.),** designada mediante **Punto de Cuenta de la Gerencia de Capital Humano N° GGCH-003-2019**, de fecha 15 de enero de 2019, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME, S.A.)**

SEGUNDO: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, así como las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos con Ente Rector y las demás emanadas de la máxima autoridad del Fondo o de quien esta delegue.

TERCERO. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

Por la Junta Directiva.-

FONPYME S.A. Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. G-20008767-6 Junta Directiva

ORLANDO JOSE BECERRA VIELMA.
C.I.: 12.350.967
Presidente (E)

JOSÉ FREDERICH LINARES
C.I.: V-9.416.682
Director Principal

MEIVER YESENIA MONSALVE
C.I.: 15.176.613
Directora Principal

RAMÓN HERNÁNDEZ
C.I.: V- 6.040.383
Director Suplente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA.
DESPACHO DE LA MINISTRA.

RESOLUCIÓN N° 002/2020.
Caracas, 10 de Enero del 2020.
209°, 160° y 20°.

Quien suscribe, **GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTINEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad número **V-18.189.108**, en carácter de **MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**, designada mediante Decreto Presidencial número **3.946** de fecha 12 de Agosto de 2019 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número **41.692** de la misma fecha; conforme a lo establecido en los en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14 en concordancia con los artículos 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2014; el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA (MINPPAU)**, la cual es de carácter permanente y tiene por objeto realizar los procedimientos de selección de contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se lleven a cabo en el Ministerio, integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
POR EL ÁREA JURÍDICA	LUIS OSWALDO MEZA MARTÍNEZ V.-4.055.452	NANCY GARCÍA MONTAÑO V.- 10.790.082
POR EL ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA	JULIAN ROJAS V.-7.928.516	LUIS ÁLVAREZ V.-20.693.808
POR EL ÁREA TÉCNICA	YADER SALAZAR V.-18.415.809	ESTEBAN LÓPEZ V.-20.693.830

ARTÍCULO 2º: Las faltas absolutas, temporales y accidentales de los miembros principales serán suplidas por los miembros suplentes.

ARTÍCULO 3º: Se designa a la ciudadana **MAYBEL MONASCAL**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-10.482.616**, como Secretario Principal y al ciudadano **IBRAHIM INFANTE**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-16.935.096**, como Secretario Suplente de la Comisión de contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU).

La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU) será competente para conocer y ejecutar los procesos de contrataciones para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 4º: El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), tendrá derecho a voz, más no a voto y se encargará de copilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

ARTÍCULO 5º: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere en las reuniones o actuaciones en las que lo estime necesario, los cuales tendrán derecho a voz más no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún servidor del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), estará en la obligación de atender a la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Queda entendido que para todo proceso de selección de contratista, se convocará al Gerente o Director de la Unidad Ejecutora que corresponda al procedimiento requerido, los cuales tendrán derecho a voz mas no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. En casa de no poder asistir designarán por escrito a un funcionario que lo represente y que tenga conocimiento del proceso respectivo para el que fue convocado.

Artículo 7º: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 8º: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana (MINPPAU), deberá velar por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 9º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Resolución anterior y quedan juramentados por medio de esta.

Artículo 10º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTINEZ.
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada según Decreto Nº 3.946, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692, de fecha 12 de Agosto del 2019.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 28 de noviembre de 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN Nº 140

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK,** titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho a los ancianos y ancianas, las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la **Pensión por Discapacidad** a la ciudadana **ROMIRA MARBELLA GÓMEZ VILLEGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.199.959**, quien se desempeña como **JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS POR ACREDITACIÓN,** adscrito a la Oficina de Académico de la Fundación Misión Cultura, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. El monto de la **Pensión por Discapacidad** que se otorga es por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs.S 84.163,80),** equivalente al setenta por ciento (70%) de su último salario, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará a la ciudadana **ROMIRA MARBELLA GÓMEZ VILLEGAS**, los beneficios de Aporte para el Vivir bien y Ayuda de Protección al Adulto Mayor.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 160º y 20º

Nº 001 **Caracas,** 09 ENE 2020

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, designado según Decreto Nº 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 37, 40, 65 y 78 numerales 1, 2, 12, 15, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 23 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 5 numeral 2; 19 y 20 de la Ley Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 42, 43, 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; 26 y 59 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; 5, 6, y 45 numeral 3 del Decreto Nº 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica; 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969 y 6 de la Providencia Administrativa N° 044, contentiva de la Normativa Sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **MAYURY ESTELA GARCÍA PÉREZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V- 10.784.301,** como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Nombrar a la ciudadana **MAYURY ESTELA GARCÍA PÉREZ**, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el año 2020, señalada a continuación:

1. UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

Unidad	Código de la Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Oficina de Gestión Administrativa	00010	MAYURY ESTELA GARCÍA PÉREZ	V- 10.784.301

Artículo 3. Delegar en la ciudadana **MAYURY ESTELA GARCÍA PÉREZ,** las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

1. Las circulares y comunicaciones emanadas de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos, y circulares que reposen en los archivos de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
5. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas, contables y financieras del Ministerio.
6. Llevar a cabo la ejecución financiera del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio y elaborar registros, conjuntamente con las demás unidades administrativas correspondientes.
7. Ejecutar y supervisar que las operaciones administrativas del Ministerio se rijan por las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y siguiendo las normas y metodologías establecidas por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.
8. Programar, dirigir y supervisar los servicios administrativos requeridos por el Ministerio.
9. Dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Ministerio.
10. Supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio, para la adquisición de bienes y prestación de servicios.
11. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia, a las demás unidades administrativas del Ministerio.
12. Establecer mecanismos a fin de hacer cumplir las normas, registros y controles internos que en materia de sus competencias, sean necesarias para el buen funcionamiento del Ministerio.
13. Adjudicar los procesos de contratación para la adquisición de bienes que no superen las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.), para la prestación de servicios que no superen las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) y para la ejecución de obras que no superen las cincuenta mil (50.000 U.T.), de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia.
14. Suscribir los contratos, órdenes de compras y órdenes de servicios, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
15. Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos rectores en las materias de su competencia.
16. Planificar y coordinar el Programa Anual de Adquisiciones con fundamento en los proyectos de las dependencias y unidades administrativas del Ministerio, ajustarlos a las asignaciones presupuestarias complementarias en la Ley de Presupuesto y garantizar su remisión al órgano competente en materia de contrataciones del sector público.
17. Coordinar la tramitación para el pago de los contratos y pólizas suscritas por el Ministerio.
18. Dirigir y coordinar todas las actividades financieras y contables relacionadas con los bienes nacionales.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES IV Número 41.798
Caracas, lunes 13 de enero de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.
Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial
Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.
Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

19. Dirigir comunicaciones al Banco Central de Venezuela para la adquisición y reintegro de divisas destinadas a viajes al exterior, autorizado previamente por el ciudadano Ministro.
20. Emitir y firmar planillas de liquidación correspondiente al reintegro de los remanentes de saldo de los fondos en avance y fondo de anticipo.
21. Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 4.- El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5.- Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no pueda ser delegada.

Artículo 6.- Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 7.- La funcionaria designada deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 8.- Nombrar como Responsable Patrimonial a la ciudadana **MAYURY ESTELA GARCÍA PÉREZ,** Directora General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Artículo 9.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

FREDDY CLARET BRITO MA[illegible]
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
Decreto Nº 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019